

**OFICIO CIRCULAR N° 22
VALPARAÍSO, 27.01.2003**

MAT.: Acuerdo de Complementación Económica Chile-Mercosur. Reitera instrucciones.

REF.: Resolución N° 2.517, de esta Dirección Nacional de Aduanas, de 16.08.2000.

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS; DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS.

1. Mediante el Decimosexto Protocolo Adicional al ACE N° 35, Chile Mercosur, se incorporaron al Anexo N° 13 del citado Acuerdo diversas disposiciones relativas a la rectificación de errores formales en los certificados de origen. El referido Protocolo fue promulgado por decreto supremo N° 1.654, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 8 de octubre de 1999 y publicado en el Diario Oficial de 28 de junio de 2000.
2. Por resolución N° 2.517 de la referencia, se impartieron instrucciones sobre el procedimiento a seguir en el caso de detectarse errores formales en los certificados de origen concernientes al citado Acuerdo.

3. Por presentación de un agente de aduana se hace ver que algunas aduanas no siguen el procedimiento indicado en la citada resolución, limitándose en estas circunstancias sólo a formular denuncia y aplicar la sanción respectiva, no siguiendo en la práctica el mecanismo instruido.
4. Al respecto se reiteran las instrucciones contenidas en la resolución ya referida, en particular, que una vez detectado el error formal respectivo y calificado como tal por el Director Regional o Administrador de Aduanas, corresponde comunicar por escrito dicha circunstancia al despachador, indicando el motivo por el cual el certificado de origen no resulta aceptable y el o los campos del formulario que afecta, a objeto proceda a su rectificación, siguiendo en lo demás lo dispuesto en los números 2 y siguientes de la citada resolución.

Saluda atentamente a Ud.

RAÚL ALLARD NEUMANN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS